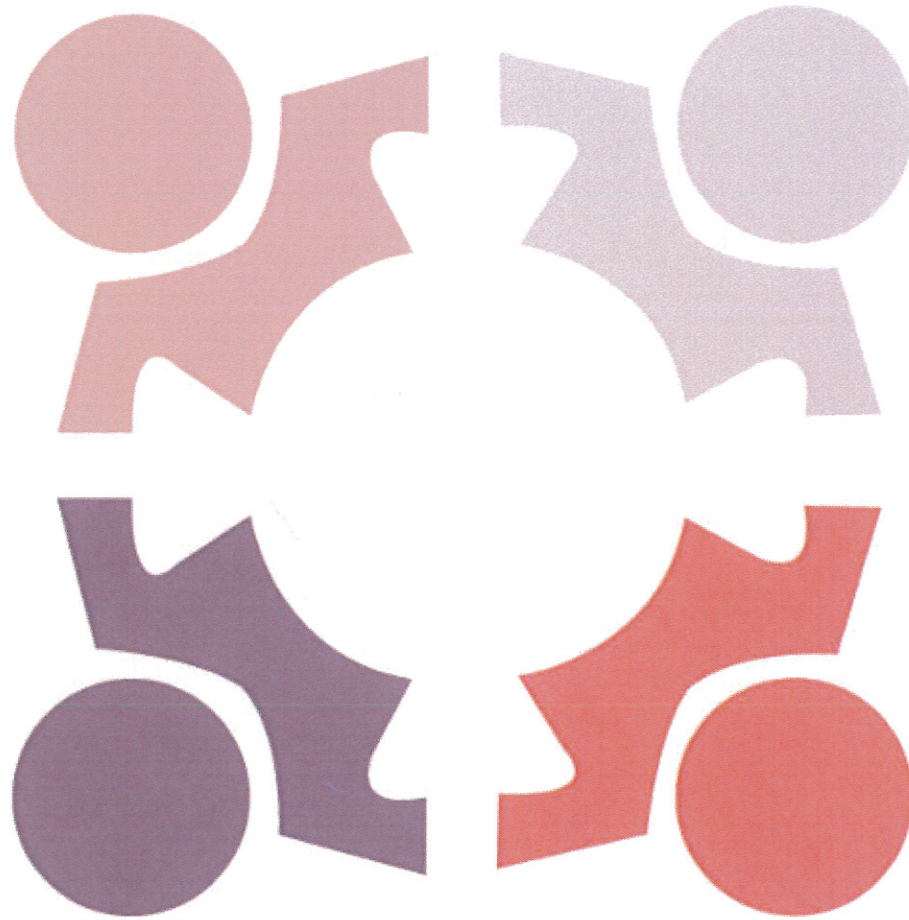


Manual de Organización

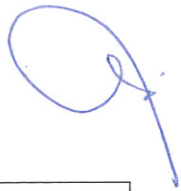


Dirección de Protección Animal



ÍNDICE

| Sección | Descripción | Página |
|---------|--|--------|
| I | Introducción | 3 |
| II | Fundamento jurídico del manual de organización | 4 |
| III | Normatividad | 7 |
| IV | Atribuciones | 9 |
| V | Estructura Orgánica | 10 |
| VI | Objetivos y Funciones | 12 |
| VII | Autorizaciones | 19 |



| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar,

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo
De la Información Pública

Capítulo I
De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;

E. Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 3. Son fines del presente ordenamiento:

VI. Transparentar la gestión pública mediante la publicación de la información fundamental que generan los sujetos obligados;

Capítulo III

De la Información Fundamental

Artículo 34. Es información fundamental, obligatoria para los sujetos obligados:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental, que comprende:

- b) Los programas operativos anuales e indicadores aplicables de cuando menos los últimos seis años;
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero Artículo 4 párrafo quinto; Título Cuarto Artículo 113; Título Quinto Artículo 115 fracción III incisos c, g, i y fracción V inciso g.
- Ley General de Vida Silvestre.
- Ley Federal de Sanidad Animal.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Salud.
- NOM-042-SSA2-2006, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de control canino.
- NOM-011-SSA2-2011, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos.
- NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.
- NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental – Salud ambiental – Residuos peligrosos biológico-infecciosos -Clasificación y especificaciones de manejo.
- NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

Estatad

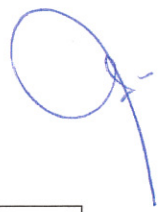
- Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 79 fracción III, VIII y X, Artículo 80 fracción VI, Artículo 85 fracción IV.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Artículos 1, 2, 4, 5, 8, 70, 71, 75, 78, 80, 86, 99 y 102.
- Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.
- Ley de Salud del Estado de Jalisco. Capítulo XVIII, Artículo 199 D y Artículo 199 F.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Artículos 1,2 y 3, Artículos 37 fracción XIV, Artículo 38 fracción VIII, Artículos 60 y 74, Artículo 94 fracción III, VIII y XII.

Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. Artículo 47.
- Reglamento del Policía y Buen Gobierno.
- Reglamento de Comercio y de Servicio para el Municipio de Zapopan.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

- Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los animales del Municipio de Zapopan.
- Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio fiscal vigente.



| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

IV. ATRIBUCIONES

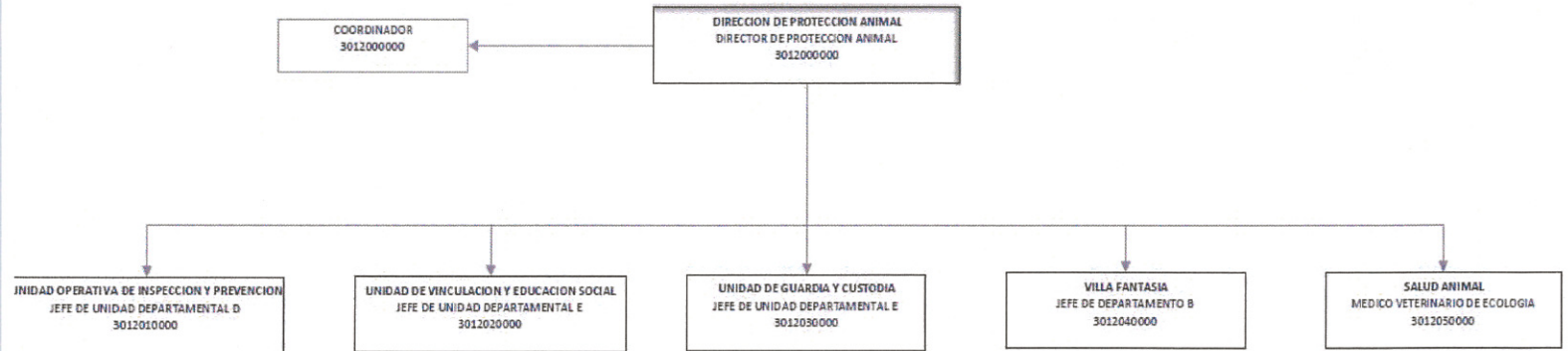
| Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco | | |
|---|--|---|
| Art. | Atribuciones exclusivas de la Dirección de Protección Animal | |
| 47 | XLVII | Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras dependencias para la implementación de las mismas; |
| | XLVIII | Las demás que establezca la normatividad aplicable. |

| Funciones que se derivan de las atribuciones | | | |
|--|------------------|------|--|
| Art. | Fracc. | Núm. | Descripción general de las funciones |
| 47 | XLVII, XLVIII | 1 | Proponer programas tendentes a impulsar el bienestar de la fauna domestica. |
| | | 2 | Evaluar los avances de los programas y proyectos en materia de salud y bienestar animal, para el buen funcionamiento de su administración. |
| | | 3 | Controlar en el ámbito de la autoridad municipal, la rabia en caninos y felinos. |
| | | 4 | Implementar políticas de mejora que garanticen el cuidado de la fauna domestica y silvestre que está bajo resguardo en las instalaciones de la Dirección. |
| | | 5 | Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales competentes el llevar a cabo acciones conjuntas en la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas aplicables. |
| | | 6 | Planear políticas de salud pública como son las campañas de vacunación antirrábica, la esterilización de perros y gatos. |
| | | 7 | Asegurar la aplicación de la Normatividad de la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección y Cuidado de los Animales, Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos Municipales y Políticas de la Dirección para dar atención a la ciudadanía en general. |
| | | 8 | Implementar proyectos para dar atención a la fauna lastimada en vía pública y zona de desastre. |
| | | 9 | Atender las solicitudes de pláticas y asesorías a grupos escolares en temas de bienestar y cuidado de fauna. |
| | | 10 | Diseñar y aplicar programas preventivos de enfermedades zoonoticas. |
| | | 11 | Realizar programas completos para la atención y mantenimiento correcto de fauna albergada en las instalaciones. |
| | | 12 | Coordinar y Dirigir las actividades y el funcionamiento de UMA Villa Fantasía. |
| | | 13 | Coordinar y Dirigir las actividades y el funcionamiento de Salud Animal. |

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

1.0 Coordinación General de Servicios Municipales

1.12 Dirección de Protección Animal

- 1.12.1. Unidad Operativa de Inspección y Prevención
- 1.12.2. Unidad de Vinculación y Educación Social
- 1.12.3. Unidad de Guardia y Custodia
- 1.12.4. Villa Fantasía
- 1.12.5. Salud Animal

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

| Descripción | | Página |
|-------------|---|--------|
| 1.12 | Dirección de Protección Animal | 13 |
| 1.12.1 | Unidad Operativa de Inspección y Prevención | 14 |
| 1.12.2 | Unidad de Vinculación y Educación Social | 15 |
| 1.12.3 | Unidad de Guardia y Custodia | 16 |
| 1.12.4 | Villa Fantasía | 16 |
| 1.12.5 | Salud Animal | 17 |

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

1.12 Dirección de Protección Animal

Objetivo General:

Dirigir, coordinar, administrar y gestionar las actividades de la Coordinación General, y anticipar las necesidades futuras del municipio en referencia a la Unidad Operativa de Inspección y Prevención, Unidad de Guarda y Custodia, el Departamento de Salud Animal (CISAZ), UMA Villa Fantasía, y Unidad de Vinculación y Educación Social. Así como sentar las bases de crecimiento de las áreas operativas, de manera que sean cubiertas las necesidades para garantizar la calidad en el servicio, procurando como primer objetivo que la salud pública impere en un clima de bienestar animal vigilando la calidad de vida de los zapopaneros.

Funciones:

- Elaborar programas enfocados a la prevención de enfermedades zoonóticas.
- Coordinar con autoridades federales, estatales o municipales competentes el llevar a cabo acciones que permitan programas de cuidado de fauna en general.
- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales y Código Penal en materia vigente.
- Atender las solicitudes ciudadanas en temas relacionados con fauna.
- Elaborar programas enfocados a salud y bienestar animal.
- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la normativa correspondiente a la salud pública, protección y bienestar animal que corresponda.
- Fomentar la cultura de la protección a los animales.
- Fomentar, promocionar y difundir la cultura de la adopción de animales abandonados;
- Gestionar los recursos necesarios para las dependencias a su cargo y así conseguir la correcta ejecución de sus funciones.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de la Unidad Operativa de Inspección y Prevención.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de la Unidad Operativa de Guarda y Custodia.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de la Unidad Vinculación y Educación Social.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de la UMA Villa Fantasía.
- Coordinar las actividades y funcionamiento de Salud Animal CISAZ.
- Asegurar y vigilar el buen uso de los recursos económicos y materiales para su optimización.
- Asegurar el buen uso de los recursos económicos y materiales para su optimización.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y reglamentos que estén vigentes en su área de competencia.
- Controlar los procedimientos de entrega-recepción.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

- Asegurar que se proporcione la información estadística de los resultados.
- Controlar la ejecución del presupuesto.
- Dirigir los controles administrativos de las áreas de la Dirección de Protección Animal.
- Coordinar la elaboración de manuales de organización y manuales de procedimientos de la Dirección de Protección Animal
- Controlar y administrar, el presupuesto de adquisiciones, para el oportuno abastecimiento de los materiales.
- Las demás que solicite el Coordinador de Servicios Municipales y Presidente Municipal.

1.12.1 Unidad Operativa de Inspección y Prevención

Objetivo General:

Atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas en tema de bienestar animal, y control de fauna sospechosa en situación de calle, así como apoyo en prevención de zoonosis en coordinación con Salud Animal. Vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos en la materia, así como apoyar en campañas de prevención y aplicación en la normativa correspondiente.

Funciones:

- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas.
- Coordinar las actividades del personal de la Unidad.
- Desarrollar los programas operativos anuales con el objetivo de cumplir las metas estimadas.
- Medir los resultados de los programas operativos con el fin de proponer acciones de mejora.
- Capacitar al equipo de trabajo para que se mantengan actualizados en sus actividades.
- Administrar los recursos asignados para dar funcionamiento a la unidad.
- Realizar, las inspecciones o visitas domiciliarias derivadas de denuncias ciudadanas que reporten maltrato a los animales o cualquier riesgo sanitario; y notificar los resultados para su ejecución y seguimiento a las autoridades competentes.
- Implementar planes integrales permanentes de captura de animales que deambulen en la vía pública, y en especial de aquellos considerados potencialmente peligrosos.
- Coordinar relaciones intermunicipales para vigilar el cumplimiento de la legislación vigente.
- Elaborar informes, fichas técnicas y respuestas a diferentes correspondencias que

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

requiera el área.

- Cumplir con la normativa en la materia de bienestar animal.
- Las demás que le otorgue la normativa vigente en materia de bienestar animal.

1.12.2 Unidad de Vinculación y Educación Social

Objetivo General:

Dirigir las estrategias en materia de educación para fomentar el bienestar animal. Proponer programas municipales para el fortalecimiento de la cultura del cuidado y salud animal, así como será el encargado de generar los cambios y modificaciones reglamentarias en la materia, y vigilar su cumplimiento.

Funciones:

- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su área.
- Coordinar pláticas de sensibilización para fomentar en los alumnos de educación preescolar y primaria para aumentar la tenencia responsable de mascotas.
- Dirigir campañas para parques y espacios públicos, concientizando a los ciudadanos a no adquirir animales en dichos lugares, con el objetivo de evitar la transmisión de zoonosis y el maltrato animal.
- Dirigir campañas en espacios públicos para controlar la venta de animales.
- Supervisar pláticas hacia los propietarios de condominios que lo soliciten, para promover el trato digno a los animales y mejorar la tenencia responsable de mascotas.
- Controlar el programa de Adopción de Mascotas, con el objetivo de asegurar la mejora continua del mismo.
- Cumplir con la normativa en la materia de bienestar animal.
- Supervisar las estrategias de promoción con la ciudadanía para fomentar la adopción de mascotas.
- Asegurar la ayuda necesaria en materia de educación, socialización y crear vínculo interinstitucional, hacia las campañas que realice la Unidad Operativa de Inspección y Prevención.
- Elaborar informes y fichas técnicas con el objetivo de informar a su jefe (a) inmediato los resultados obtenidos.
- Generar convenios con asociaciones, colegios, u organizaciones no lucrativas que permitan el fortalecimiento de los programas sociales para la Dirección de protección animal.
- Las demás que le otorgue la normativa vigente en materia de bienestar animal.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

1.12.3 Unidad de Guardia y Custodia

Objetivo General:

Garantizar el correcto funcionamiento de los Centros que albergan animales dentro del municipio; asegurando una completa rehabilitación y propiciar de forma ética y completa lo necesario para que estos logren un destino basado en términos de bienestar animal.

Funciones:

- Coordinar programas de innovación en bienestar animal en conjunto con la Dirección para los centros de rehabilitación de fauna.
- Planear y coordinar a corto y mediano plazo para cumplir con los programas establecidos por la Dirección.
- Vigilar y hacer cumplir los convenios de colaboración que se firmen por parte de la dirección.
- Generar políticas internas para el manejo de la fauna que se encuentre dentro de las instalaciones del municipio.
- Crear programas de supervisión de fauna en áreas interinstitucionales.
- Vigilar el uso correcto de los recursos asignados para Salud Animal y Villa Fantasía.
- Asegurar la aplicación del Marco Jurídico en la fauna albergada dentro en el municipio.
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su área.

1.12.4 Villa Fantasía

Objetivo General:

Promover la cultura ecológica, fomentar la convivencia familiar, el turismo local y nacional, así como la conservación de la vida silvestre y generar políticas educativas para el cuidado de fauna silvestre, nativa y endémica de nuestro territorio.

Funciones:

- Supervisar la ejecución de los procesos a su cargo.
Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su área.
- Establecer las metas, los objetivos y los programas operativos del Departamento, así como gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la UMA.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

- Ejecutar las leyes federales así como normas de SEMARNAT, y lineamientos de PROFEPA para el correcto funcionamiento y operación de la UMA.
- Mantener en condiciones óptimas de salud a las especies albergadas en Villa Fantasía
- Generar los programas de manejo óptimos para cada una de las especies que se encuentren en las instalaciones bajo resguardo.
- Aplicar los tratamientos médicos veterinarios preventivos y correctivos según se requiera por cada uno de los animales.
- Diseñar las dietas alimenticias que cubran las necesidades nutricionales de acuerdo a la especie albergada.
- Realizar recorridos guiados a grupos que permita aumentar la cultura sobre especies de la vida silvestre enfocados en términos de Bienestar Animal.
- Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento de biosferas así como el mantenimiento general de las instalaciones de tal forma que permita ofrecer lo necesario a las especies albergadas, empleados y visitantes.
- Buscar programas de reintroducción de fauna en vida natural a especies endémicas.
- Crear programas educativos para la ciudadanía en general en temas de respeto de fauna silvestre, exótica y nativa.
- Informar a la ciudadanía el manejo y cuidado de mascotas y especies silvestres.
- Apoyar a autoridades federales en temas de apoyo para rescate de fauna silvestre.
- Apoyar a autoridades federales en tema de rehabilitación de fauna silvestre para su liberación.
- Llevar a cabo convenios con asociaciones u organizaciones no gubernamentales para rehabilitación y reubicación de fauna.

1.12.5 Salud Animal

Objetivo General:

Implementar medidas de control de zoonosis dentro del municipio de Zapopan, vigilar la prevención de la rabia en caninos y felinos y otras mascotas transmisores de este virus hacia los humanos. Generar programas que permitan preservar la salud, prevenir las enfermedades y plagas de los animales y promover la tenencia responsable de mascotas así como trabajar en la disminución de fauna doméstica en situación de calle fortaleciendo el concepto de no abandono y bienestar animal.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

Funciones:

- Supervisar la ejecución de los procesos a su cargo
- Elaborar el presupuesto anual para obtener recursos económicos para las acciones operativas de su área.
- Coordinar programas que aseguren la disminución de fauna doméstica en situación de calle.
- Trabajar y coordinar proyectos de estudio para el control de enfermedades zoonóticas
- Verificar y controlar las alertas sanitarias y epidemiológicas que por zoonosis emita Secretaría de Salud.
- Presentar información estadística y de estudio para difusión ciudadana en materia de prevención y cuidado de Salud Pública.
- Ejecutar políticas de salud pública como campañas de vacunación antirrábica, la esterilización de perros y gatos, así como programas de educación para la salud.
- Salvaguardar de forma ética a los animales que se encuentren en las instalaciones de manera temporal con un enfoque completo de bienestar animal.
- Vigilar y preservar la salud de los animales que se encuentren en custodia.
- Examinar los casos de notificación por sospecha de rabia, mediante la observación clínica y los resultados de muestras de laboratorio.
- Realizar la eliminación de fauna nociva para la salud comunitaria de acuerdo a la normativa federal.
- Asegurar la aplicación de la Normatividad, de la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección y Cuidado de los Animales, Código penal del estado de Jalisco. Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos Municipales, y Políticas de la Dirección para dar atención a la ciudadanía en general.
- Cuidar y verificar buen uso de los recursos asignados por la Dirección para la operación del Centro Integral de Salud Animal Zapopan.
- Generar los protocolos médicos necesarios para garantizar la salud de los animales que asistan por servicios o diversos programas a las instalaciones
- Llevar a cabo convenios con asociaciones u organizaciones no gubernamentales para rehabilitación y reubicación de fauna doméstica así como alcanzar las metas que marque la Dirección en materia de bienestar animal.

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |

VI. AUTORIZACIONES

Autorización



Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Autorización



Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno



Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva
Coordinador General de Servicios Municipales

COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS MUNICIPALES

Elaboración



Norma Lizzet González González
Director de Protección Animal

| | | | |
|-------------------|--------------------------------|-------------------------|-----|
| ELABORÓ: | Dirección de Protección Animal | | |
| FECHA DE EMISIÓN: | MARZO 2016 | FECHA DE ACTUALIZACIÓN: | N/A |
| CÓDIGO: | MO-07-13-00 | VERSIÓN: | 0 |